

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), febrero 14 de 2023. A Despacho el presente informando que el término de emplazamiento surtido a los HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS de la señora ESPERANZA BENAVIDEZ NARVÁEZ se venció sin que se hicieren presentes, advirtiendo la necesidad de continuar con el trámite. Sírvasse proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO INTERLOCUTORIO No. 241

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: JOSE LEÓN MILLÁN DAZA
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ESPERANZA BENAVIDEZ NARVÁEZ
Radicación: 76520-31-84-001-2022-00148-00

Palmira- Valle del Cauca, 14 de febrero de 2023.

Evidenciado el informe secretarial, que efectivamente se encuentran vencidos los términos de que trata el artículo 108 del C.G.P., sin que los **HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS** de la señora **ESPERANZA BENAVIDEZ NARVÁEZ**, se hiciesen presente dentro del presente proceso, una vez efectuada la inclusión en el registro de personas emplazadas, por lo que se procederá a designarle curador ad-litem, para que los represente dentro de este asunto y así se dispondrá.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: DESIGNAR al Dr. **DAGOBERTO ANGULO VELASCO**, ubicado en la calle 48ª No. 23b-67 de la ciudad de Palmira, celular 3015463265, correo electrónico daanve2@hotmail.com, tomado de la lista de los profesionales que ejercen habitualmente la profesión de abogado ante este Juzgado, como curador los HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS de la señora ESPERANZA BENAVIDEZ NARVÁEZ, para que concurra a notificarse y lleve su representación dentro del mismo

SEGUNDO: LÍBRESE oficio al nombrado, haciéndole saber que desempeñará el cargo en forma gratuita, y que el nombramiento es de forzosa aceptación. (Regla 7 del artículo 48 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 010 de hoy 15 de febrero agosto de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa5f116ca0940f1a84ed824437cf70b4c462dbbee1d659a6f0aa70f9369a8b29**

Documento generado en 14/02/2023 06:24:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>